

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 24 de agosto de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO ORDOÑEZ
DEMANDADO: ANA ASCENSIÓN GARCÍA VIUDA DE CARDONA
RADICACIÓN: 760014003007198550345-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en *lapsus calami* al no indicar el numero de la anotación correcta mediante auto del 19 de abril del 2022 la cual quedó “*Ofíciense y déjese sin efecto el oficio No. 074 del 08 de marzo de 1984 el cual reposa en la anotación No. 005.*”, siendo la forma correcta “*Ofíciense y déjese sin efecto el oficio No. 1058 del 04 de diciembre de 1984 el cual reposa en la anotación No. 005*”. Por lo tanto, se dejará sin efecto el auto del 19 de abril de 2022 y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto del 19 de abril del 2022 por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: CORREGIR el literal PRIMERO del auto del 22 de junio de 2021, el cual quedará así:

“PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 373-9926 de propiedad de la demandada ANA ASCENSIÓN GARCÍA VIUDA DE CARDONA de conformidad con el Núm. 10 del Art. 597 del C.G.P. Ofíciense y déjese sin efecto el oficio No. 1058 del 04 de diciembre de 1984 el cual reposa en la anotación No. 005.”

TERCERO: EXPEDIR el correspondiente oficio dirigido a la entidad **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA.**

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE AGOSTO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac7c8f37de124e4a112e1fe658b101897f8af8062b8acf22afe624498d97acc**

Documento generado en 24/08/2022 11:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>